

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072-2022-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – HUÁNUCO 2023.

Huánuco, 18 de octubre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de octubre de 2022; el Dictamen N° 01-2022-MPHCO/CSPC de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana; el Informe Legal N° 924-2022-MPHCO-GAJ de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 020-2022-MPHCO-RST-COPROSEC de fecha 08 de agosto de 2022, de la Secretaría Técnica del COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al***

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”***. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: ***“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”***.

Que, en virtud a la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, asimismo estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1454, se modificó los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17° sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.3 de dicho artículo, las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a) ***“Proponer ante el CORESEC la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.”***

Que, en la precitada norma legislativa, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del COPROSEC, señalándose en el literal a) del numeral 17.4 ***“Presentar ante el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.”***

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: *"El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica"*.

Que, a través del artículo 23 inciso a) del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2019-IN, indica como funciones del COPROSEC " a) *Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"*.

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimientos y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana. Por lo que en su ítem VII, numeral 7.6 establece *"la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, siguiendo el siguiente procedimiento: 7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, el Presidente del CORESEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo; 7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) MEDIANTE ORDENANZA; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional; 7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del CORESEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación"*.

Que, por medio del Informe N° 020-2022-MPHCO-RST-COPROSEC, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica de COPROSEC, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con copia de acta validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco, asimismo del Informe Técnico N° 034-2022-GRH-GR/ORDNDCSC, a efectos de que sean evaluados y elevado al consejo municipal para su aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 924-2022-MPHCO/GAJ; señala que, el presente plan cumple con las formalidades establecidas por la presente directiva, tal es así que cuenta con el Informe Técnico N° 001-2022-GRH-GGR/ORGRDDNSC, en la cual señala que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huánuco del año 2022 se considera apto para su implementación, por lo que no es necesario mayor análisis y/o revisión del plan por cuanto los órganos competentes han procedido con la revisión, evaluación y formulación del referido Plan para su implementación, razón por la que en cumplimiento del procedimiento establecido por la directiva ya señalada, corresponde su aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por ser sus atribuciones y que ellas se encuentran claramente establecidas en la mencionada Directiva.

Que, con Dictamen N° 01-2022-MPHCO/CSPC, del 26 de setiembre de 2022, la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023.

Que, la Comisión de Regidores de Seguridad y Participación Vecinal a través del Dictamen N° 001-2022-CSPV-MPHCO, dictaminan por la procedencia Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huánuco 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**; aprueba:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – HUÁNUCO 2023"

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** Ordenanza del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Huánuco 2023, el cual consta de cuarenta y seis (46) folios, formando parte íntegra de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **FACULTAR**, al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad – COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que coordine con los órganos competentes y necesarios para la aplicación de la presente ordenanza, a fin de que se garantice su ejecución.

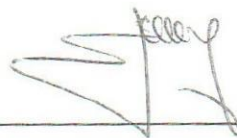
ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, su cumplimiento a través de sus Unidades Orgánicas Correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **DEROGAR** toda norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO SEXTO. - La presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

03 NOV 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL